

HUGO PATRICIO MONROY FOIX  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@gmail.com  
Casablanca, Chile



REPERTORIO N° 806.-

## CONTRATO DE CONSULTORIA

### I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

Y

### IMG CONSULTORES Y AUDITORES LTDA.

EN CASABLANCA, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de Junio de dos mil once, ante mi, HUGO PATRICIO MONROY FOIX, abogado, Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Constitución número trescientos ochenta comparecen: la **I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones sesenta y un mil seiscientos guión seis, representada por su Alcalde don **JORGE LUIS PIZARRO ROMERO**, quien declara ser chileno, viudo, constructor civil, cédula nacional de identidad y Rut número cuatro millones trescientos, ambos domiciliados en Avenida Peñablanca número doscientos cincuenta, comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, en adelante "La Ilustre Municipalidad" y por la otra la Empresa **IMG CONSULTORES Y AUDITORES LTDA.**, Rut número setenta y seis millones cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve guión nueve, representada por don **PEDRO PATRICIO GERMÁN SOTO DÍAZ**, quien declara ser chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad y RUT





número cuatro millones seiscientos treinta y siete mil noventa y uno guión cero y don **JORGE SERGIO VOLOCHINSKY WEINSTEIN**, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y Rut número cuatro millones, trescientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y cuatro guión dos, todos domiciliados en Huérfanos Número setecientos cincuenta y siete, oficina setecientos doce, comuna de Santiago, en adelante "La Consultora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes anotadas y exponen que se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Asesoría: **PRIMERO:** RESOLUCION FUNDADA; a) El uso de las facultades que me otorgan los artículos cincuenta y seis y sesenta y tres del D .F. L. Número uno del Ministerio del Interior, de fecha nueve de Mayo de dos mil seis publicado en el D. O. de fecha veintiséis de Julio de dos mil seis, que fijó el texto Refundido y Coordinado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. b) La necesidad de orientación en materias administrativas, tendientes a disminuir y/o eliminar acciones que puedan producir un detrimento patrimonial al municipio. c) El hecho de que la Municipalidad no dispone del personal suficiente para realizar las asesorías y orientaciones destinadas a dar respuesta a consultas sobre actos administrativos a corto y mediano plazo. d) La exigencia de la Contraloría Regional de regularizar la situación en la que se encuentra el municipio respecto de la contabilidad gubernamental. e) El hecho de que la Dirección de Administración y Finanzas esté siendo subrogada desde el año dos mil nueve, lo que provoca falta de personal idóneo para la realización de materias específicas (Elaboración de los informes de la Contabilidad Gubernamental por los años dos mil nueve y dos mil diez). Labores adicionales de la

HUGO PATRICIO MONROY FOIX  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@gmail.com  
Casablanca. Chile



complejidad de las que se solicita, a través de consultorías especializadas. f) En atención a la importancia de ejecutar de manera óptima y eficiente la consultoría en las áreas que se citan en el contrato, resulta indispensable la contratación del proveedor que reúna las mejores competencias para ejecutar dicho trabajo. g) La circunstancia de que la EMPRESA IMG LTDA proveedor hábil en la asesoría sobre actos administrativos municipales, cuenta con un conjunto de experimentados profesionales, lo que le permite abordar la realización de las más diversas auditorías; las que comprenden materias contables financieras, de uso de recursos y de resultados, de gestión, de remuneraciones, entre otras. Y, además, sus socios son ex Directivos Superiores de la Contraloría General, con desempeño específicamente en el área de Municipalidades, como se acredita en los certificados de la Contraloría General correspondientes. La situación referida y el hecho de que esta consultora es el proveedor que da a este municipio condiciones de seguridad y confianza comprobadas en el tratamiento de la temática requerida, hace necesario la contratación de sus servicios por la vía del Trato Directo. **SEGUNDO:** ANTECEDENTES; IMG. Consultores y Auditores Ltda., se constituyó en el mes de noviembre del año dos mil ocho, por cuatro ex Directivos Superiores de la Contraloría General de la República, con el objeto de apoyar la gestión de los servicios públicos, empresas del estado y municipalidades en el ámbito jurídico, financiero y administrativo. La prolongada experiencia de sus socios en estos sectores y los valores que guían la conducta de sus profesionales, entre los que está realizar el trabajo con altos estándares de calidad, le permiten efectuar contribuciones significativas en este tipo de entidades, aumentar la





productividad de sus colaboradores y agregar valor a la gestión. Para tales efectos IMG, dispone de un staff de profesionales multidisciplinarios, con una sólida formación académica y una vasta experiencia y entre ellos cuenta con ingenieros, abogados, contadores auditores, administradores públicos y arquitectos dedicados a proporcionar soluciones innovadoras en los campos jurídico, financiero, administrativo, de capacitación y de planificación urbana. **TERCERO:** "MODALIDAD DEL CONTRATO": El presente Contrato se sujetará a la modalidad de suma alzada, esto es, en pesos chilenos, sin reajustes, con estados de pagos mensuales, por efectuar: A) Asesoría en las siguientes áreas: Uno) Jurídicas. Dos) Financieras y Contables. Tres) Urbanismos y Construcciones. Cuatro) Tránsito. Cinco) Aseo y Ornato. Seis) y Administrativas cualquiera sea su naturaleza, necesarias para el mejoramiento de la gestión institucional. Las consultas se realizarán vía correo electrónico a la consultora, la cual tendrán un plazo de setenta y dos horas para dar respuestas a las consultas efectuadas por la misma vía. Dicho plazo se aumentará proporcionalmente de acuerdo a la cantidad y complejidad de las consultas diarias efectuadas. El plazo adicional se fijará mediante acuerdo mutuo de las partes. B) Elaboración de los informes de comprobación y de saldos municipales de los años dos mil nueve y dos mil diez completos para ser presentados y aprobados por la Contraloría Regional de la República. El plazo de la elaboración de los informes precitados será de dos meses, junio y julio de dos mil once. Se podrá ampliar el plazo para la elaboración de los informes en el caso que el municipio no entregue la información completa y oportuna. **CUARTO:** PLAZO DEL CONTRATO; El presente trabajo se iniciará el primero de junio de dos mil once, hasta el treinta y uno de diciembre dos mil once,

HUGO PATRICIO MONROY FOIX  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@gmail.com  
Casablanca. Chile



ambas fechas inclusive. **QUINTO:** EL PRECIO; Los montos a cancelar serán los siguientes; por cada uno de los meses de junio y julio se pagará la suma de dos millones, veinte y cinco mil pesos, impuestos incluidos y los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre la suma de setecientos mil pesos, pagaderos mensualmente. Dichas cantidades se pagaran por la Municipalidad previa conformidad del señor Alcalde y contra presentación del correspondiente informe mensual de las gestiones realizadas, como de la respectiva factura. Adicionalmente, se cancelará la suma de cien mil pesos, por cada reunión en la sede de la Municipalidad, las cuales no podrán exceder las dos visitas mensuales. El Consultor previo a la cancelación del estado de pago, deberá presentar los siguientes documentos: a) Solicitud de estado de pago dirigido a la unidad. b) Factura de acuerdo al estado de pago. c) Informe favorable de la Municipalidad. d) Para el estado de pago final además de los antecedentes indicados en las letras a), b), deberá presentar el Informe de Recepción de los trabajos encomendados suscrito por la Municipalidad. **SEXTO:** TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: La Municipalidad se reserva la facultad de resolver el contrato ipso facto o suspender transitoriamente la asesoría de La Consultora, sin necesidad de interpelación previa, con la sola comunicación escrita enviada a su domicilio, mediante carta certificada. En caso que esta incurra en alguna de las siguientes causales; a) Tres o más informe evacuados fuera de las setenta y dos horas estipuladas en la cláusula tercera. b) Incumplimiento de parte de la Consultora de los requerimientos efectuados por la Direcciones o Departamentos Municipales. c) Paralización de la Consultoría, sin previo aviso y sin autorización de la I. Municipalidad. d) Utilización de mala





calidad y/o inferiores a las condiciones técnicas necesarias para el tipo de Consultoría. e) En general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones estipulada en el contrato. En el evento que la Municipalidad decida poner término al Contrato, por algunas de las causales antes indicadas, esta quedará facultada para ser efectiva la Boleta o Vale Vista, que cauciona el Fiel Cumplimiento del Contrato, como asimismo, podrá imputarla a todo perjuicio que se ocasione directa o indirectamente por el incumplimiento o retardo en la evacuación de el o los informes. Sin perjuicio de la facultad de ejercer las acciones legales que corresponda en resguardo del interés superior de la Municipalidad. **SEPTIMO:** RESCILIACIÓN; Procederá cuando de común acuerdo la Municipalidad y la Consultora decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito a la otra parte con un plazo de anticipación de treinta días, y ésta podrá aceptarlo expresamente. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo. **OCTAVO:** RESOLUCIÓN DEL CONTRATO; Quedará resuelto por disposición de la Municipalidad si ocurriere cualquiera de las siguientes Hipótesis; A) Si algunos de los socios de la Consultora es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva. B) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la Consultora. C) Si la Consultora, por causas que le sean imputables, no responde a las consultas efectuadas. D) Si de los informes evacuados por la Consultora, ocasionare perjuicio la Municipalidad a terceros. E) Si la Consultora demostrare incapacidad profesional y técnica para evacuar los informes correspondientes. F) En general, si la Consultora no ha dado cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato. **NOVENO:**

**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@gmail.com  
Casablanca. Chile



**MULTAS:** Si el o los informes no se evacuarán dentro de las setenta y dos horas estipuladas, se le aplicará a la Consultora por cada día de atraso una multa equivalente al diez por ciento de una Unidad Tributaria Mensual. El valor de las multas será descontada administrativamente por la Municipalidad del pago mensual. Para todos los efectos legales, el valor de la UTM, será el vigente a la fecha de suscripción del presente contrato. Previo informe de cuales quiera de los coordinadores municipales, el plazo de setenta y dos horas podrá ser mayor si la cantidad y complejidad de las preguntas lo amerita. **DÉCIMO:** **BOLETA DE GARANTÍA:** Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato la Consultora emitirá una Boleta bancaria o Vale Vista a nombre de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, equivalente al cinco por ciento del monto del contrato, esto es doscientos setenta y siete mil, quinientos pesos, la que será devuelta al termino del convenio o a más tardar el quince de enero del año dos mil doce, si no concurre cualquiera de las hipótesis que habilitan a la Municipalidad para hacerla efectiva. Por lo que, la vigencia de esta debe ser hasta el término del contrato más quince días.



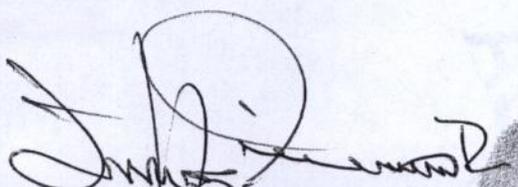
**DÉCIMO PRIMERO:** **FUNCIONARIOS COORDINADORES;** Para facilitar el desarrollo del trabajo de la Consultora actuarán como coordinadores por parte de la Municipalidad; Uno) De la Dirección de Administración y Finanzas don José Luis Rojas Aguilar. Dos) Dirección de Obras, don Juan Valenzuela Landaida. 3) Dirección Jurídica, don Santiago Cole Osses., quienes canalizarán las consultas y respuestas a los usuarios del servicio. Será obligación de la Consultora la recolección de los antecedentes necesarios para la elaboración del trabajo encomendado al igual que la coordinación de reuniones, entrevistas que promuevan el cumplimiento de los objetivos de

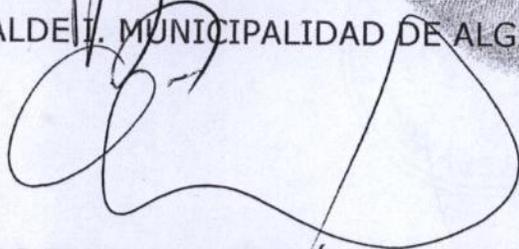


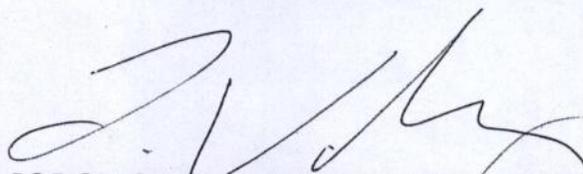
su trabajo. **DÉCIMO SEGUNDO:** TRIBUNAL COMPETENTE: Cualquier duda o dificultad que se suscite entre las partes con motivo u ocasión de este contrato relativa a su interpretación, eficacia, ejecución cumplimiento, incumplimiento, terminación, validez, nulidad, resolución, terminación u otra causal cualquiera que se relacione en forma directa o indirecta con este contrato, será resuelta por los Tribunales de Justicia con competencia en la comuna de Algarrobo y/o en la ciudad de Santiago. **DÉCIMO TERCERO:** DOMICILIO; Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna de Algarrobo y/o de Santiago. **DECIMO CUARTO:** DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y PERSONERÍA: Del presente contrato se otorgarán tres copias autorizadas, quedando una de ellas en poder de "el Consultor" y las restantes en poder de la I. Municipalidad de Algarrobo. Todos los gastos que irroque la firma del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Consultora. Las partes declaran que la personería de don JORGE LUIS PIZARRO ROMERO consta del Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha diez de junio de dos mil nueve, y que la personería de don PEDRO SOTO DIAZ y de don JORGE VOLOCHINSKY WEINSTEIN, para representar a Empresa IMG Consultores y Auditores Ltda., consta en escritura pública repertorio numero treinta y dos mil, doscientos ochenta y tres, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, otorgada ante Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público, de la cuadragésima tercera Notaria de Santiago, documento que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición. **DÉCIMO QUINTO;** "DE LAS PROHIBICIONES": Queda expresamente prohibido al Consultor transferir a cualquier título los derechos y obligaciones que

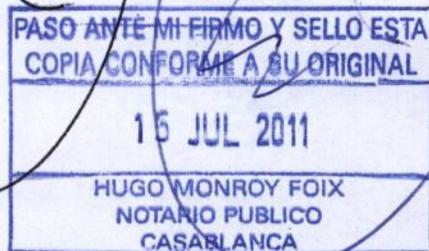
**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@gmail.com  
Casablanca. Chile

nacen con ocasión del presente contrato. Se prohíbe por ende la cesión de la ejecución de la Consultoría en cualquier forma. El incumplimiento de estas obligaciones, producirá el término anticipado del presente contrato de manera inmediata, dando lugar a las responsabilidades legales, reglamentarias y contractuales que sean procedentes. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza, quedando anotada en el Repertorio bajo el número ochocientos seis.- Minuta proporcionada por la I. Municipalidad de Algarrobo.- Se da copia.- Doy Fe. 

  
JORGE LUIS PIZARRO ROMERO  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

  
PEDRO PATRICIO GERMÁN SOTO DIAZ  
p. EMPRESA IMG CONSULTORES Y AUDITORES LTDA.

  
JORGE SERGIO VOLOCHINSKY WEINSTEIN  
p. EMPRESA IMG CONSULTORES Y AUDITORES LTDA.





CASABLANCA  
NOTARIO PUBLICO  
HUGO MONROY FOIX  
10 JUL 2011  
COPIA CONFORME A EL ORIGINAL  
PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTA